



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº . 130 -2024-GR. APURIMAC/GRI

Abancay, 08 NOV. 2024

VISTOS:

El Informe N° 362-2024-G.R.APURÍMAC/GRI/SGO/R.O/KCP del 19/09/2024; Informe N° 042-2024-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/JLVV de fecha 23/09/2024; Informe N° 974-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI del 23/09/2024; Informe N° 591-2024-G.R.APURIMAC/GRI/13/SGO/C.O-CGFL del 26/09/2024; Informe N° 372-2024-G.R.APURIMAC/GRI/SGO/R.O/KCP de fecha 27/09/2024; Informe N° 605-2024-G.R.APURIMAC/GRI/13/SGO/C.O-CGFL del 02/10/2024; Informe N° 4359-2024-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 02/10/2024; Memorando N° 3572-2024-GRAP/13/GRI de fecha 09/10/2024; Informe N° 404-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL del 14/10/2024; Informe N° 1083-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI del 15/10/2024; Memorando N° 3699-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 17/10/2024; Informe Legal N° 271-2024-GORE.APURÍMAC/08/DRAJ de fecha 05/11/2024; demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, *A priori*, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en principio, debe indicarse que la **Administración Pública** rige su actuación bajo el **Principio de Legalidad**, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "**Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas**";

Que, el **Gobierno Regional de Apurímac**, se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado; por lo que, los Proyectos de Inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el Artículo 4° numeral 4.1 inciso e) del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas**;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 432.2023.CG Publicado el 29/12/23, se resuelve en su artículo primero: **Aprobar la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL que regula la EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA y en su artículo segundo: Deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y todas aquellas que se opangan a los establecido en la presente resolución, así mismo, la Primera Disposición Complementaria de dicha directiva prescribe: (...) y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva, a ello, debemos ponderar el marco normativo de la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG de fecha 01/04/2024, que rectifica el error material contenido en la primera disposición complementaria final de la directiva en cuestión, teniendo en**

Página 1 de 15



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

cuenta que la presente directiva - su vigencia surte sus efectos a partir del 1 de junio de 2024 (...), que para el caso en particular, se infiere que la ejecución física y financiera de la presente Inversión son mayores al 10% es decir contempla su avance al 94.62 % en demasía de su ejecución física y financiera, por tanto, no resulta su aplicación normativa en la presente Inversión en cuestión; que además, el presente expediente de la inversión ha sido aprobado anterior a la promulgación de la presente directiva;

Que, la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR** “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado “**8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones**” estipula lo siguiente: “**e) Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuadro de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. (...) Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UE. La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para EMITIR LA RESOLUCIÓN y el registro en el Formato 08-A de la DG”;**

Que, es de verse en los actuados, en sede administrativa, la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°032-2023-GR-APURIMAC/GRI** de fecha 31/08/2023 se aprueba el Expediente Técnico del Sub Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 92 REYNA DE LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE ABANCAY DE LA PROVINCIA DE ABANCAY – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”, comprendido en el Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 1105, N°92 - REYNA DE LOS ÁNGELES, N°1106 Y N°812 SAN JUAN DE DIOS EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY Y CURAHUASI DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC” con CUI 2507785; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 31-2024-GR. APURÍMAC/GRI** de fecha 13/05/2024 se aprueba la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, del Sub Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 92 REYNA DE LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE ABANCAY DE LA PROVINCIA DE ABANCAY – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”, por un periodo de 76 días calendarios, comprendido desde el 16 de marzo de 2024 hasta el 30 de mayo de 2024; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 69-2024-GR. APURÍMAC/GRI** de fecha 12/07/2024 se aprueba el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** del Sub Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL N° 92 REYNA DE LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE ABANCAY DE LA PROVINCIA DE ABANCAY-DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”, por el periodo de 60 días calendarios, comprendido desde el 31 de mayo del 2024 al 29 de julio del 2024; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 101-2024-GR.APURÍMAC/GRI** de fecha 03/09/2024 se aprueba el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03** del Sub Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL N°92 REYNA DE LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE ABANCAY DE LA PROVINCIA DE ABANCAY – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”, por el periodo de 65 días calendarios, comprendido desde el 30 de setiembre del 2024 al 02 de octubre del 2024; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, mediante **INFORME N° 362-2024-G.R.APURÍMAC/GRI/SGO/R.O/KCP** de fecha 19 de setiembre de 2024, la Ing. KATIUSKA CONDORI PALMA, Residente de Obra del su proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL N°92 REYNA DE LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE ABANCAY DE LA PROVINCIA DE ABANCAY – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”, presenta el Informe técnico para la aprobación de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04** del Sub Proyecto antes referido, por 48 días calendarios - **POR MODIFICACIONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, (EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 03 POR PARTIDAS NUEVAS, ADICIONALES, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS EN FASE DE EJECUCIÓN)** cuyas causales están justificadas y son necesarios para la culminación de las metas físicas del proyecto, el mismo que está en trámite de aprobación y cuenta con opiniones técnicas favorables, el mismo que se justifica técnicamente bajo los siguientes términos:

(...)





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2.4 CUADRO CONSOLIDADO DE CAUSALES Y DIAS SOLICITADOS

0 136

CAUSAL	PERIODO ENTRE (INICIO- FIN)	TIEMPO EN DIAS SOLICITADOS DE PARTIDAS QUE AFECTAN LA RUTA CRITICA
Modificación del Expediente Técnico original (Expediente de Modificación N° 03 Partidas Nuevas, Adicionales, Mayores metrados y deductivos) que afectan la Ruta Crítica del proyecto	03/10/2024 - 19/11/2024	48 DIAS
TOTAL		48 DIAS

2.5 CUADRO CONSOLIDADO DE COMPUTO DE PLAZOS

N°	DESCRIPCIÓN	INICIO	FIN	DIAS CONTABILIZADOS	PLAZO DE EJECUCION ACUMULADO
01	PLAZO DE EJECUCION SEGÚN E.T. RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°032-2023-GR-APURIMAC/GRI	18/09/2023	15/03/2024	180 DIAS CALENDARIO	180 DIAS CALENDARIO
02	AMPLIACION DE PLAZO N° 1 (RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 31 -2024-GR. APURIMAC/GRI)	16/03/2024	30/05/2024	76 DIAS CALENDARIO	256 DIAS CALENDARIO
03	AMPLIACION DE PLAZO N° 2 (RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 69 -2024-GR. APURIMAC/GRI)	31/05/2024	29/07/2024	60 DIAS CALENDARIO	316 DIAS CALENDARIO
04	AMPLIACION DE PLAZO N° 3 (RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 101 -2024-GR. APURIMAC/GRI)	30/07/2024	02/10/2024	65 DIAS CALENDARIO	381 DIAS CALENDARIO
05	AMPLIACION DE PLAZO N° 4 (SOLICITADO)	03/10/2024	19/11/2024	48 DIAS CALENDARIO	429 DIAS CALENDARIO

PARTIDAS NUEVAS Y ADICIONALES DE LA MODIFICACIÓN N° 03 QUE AFECTAN LA RUTA CRÍTICA DE LA PROGRAMACIÓN CONSOLIDADA

Item	Descripción	Und	Metrado	ASIENTO	FECHA DE INICIO	FECHA FIN	DESCRIPCIÓN
3	ARQUITECTURA						
3.01	BLOQUE 01						En planos y render se muestra el acabado de muros en patio, áreas de circulación, rampa el acabado con pintura artística, del mismo modo se tiene pintura de alto tránsito en pisos de circulación sin embargo estos trabajos, no se encuentran en metrados y presupuesto, por lo que es necesario su incremento para el requerimiento y ejecución
03.01.09	PINTURAS						
03.01.09.11	PINTURA MURAL ARTISTICA	m2	88.73	270.271	2/09/2024	11/09/2024	
3.02	BLOQUE 02:						
03.02.05.06	PINTURAS						
3.02.05.06.11	PINTURA MURAL ARTISTICA	m2	11.92	270.271	10/09/2024	11/09/2024	
3.03	BLOQUE 03:						
03.03.09	PINTURAS						
03.03.09.09	PINTURA MURAL ARTISTICA	m2	34.16	270.271	7/09/2024	11/09/2024	
3.04	BLOQUE 04:						
03.04.09	PINTURAS						
03.04.09.11	PINTURA MURAL ARTISTICA	m2	15.59	270.271	12/09/2024	16/09/2024	
3.06	BLOQUE 06:						
03.06.09	PINTURAS						
03.06.09.09	PINTURA MURAL ARTISTICA	m2	8.8	270.271	17/09/2024	18/09/2024	





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



03.06.10	CARPINTERIA METALICA, ALUMINIO Y ACERO						
03.06.10.01	PUERTAS METALICAS SEGUN DISEÑO. INCLUYE CERRAJERIA	m2	2.08	259.260	9/11/2024	9/11/2024	Cuenta con INFORME N°021-2024-GRAP/GRI/SGO-LPS. SUSTENTO TÉCNICO SOBRE ADQUISICIÓN DE LA ELABORACIÓN E INSTALACION DE PANEL DIVISORIO Y PUERTAS DE MELAMINA CON MARCOS DE ALUMINIO PARA LOS S.S.HH. De los PLANOS DE ARQUITECTURA presentado en el Expediente Técnico aprobado se tiene planteado que, de acuerdo al AR-II DISTRIBUCION 1ER NIVEL BLOQUE 05. se ha encontrado que existe un panel divisorio transversal y perpendicular de 0.05m de espesor entre las baterías de los inodoros. De los metrados, se observa que no se ha considerado esta partida. así como también en el presupuesto
03.06.10.02	BARRAS DE APOYO RECTA DE 36" ACERO INOXIDABLE DE 1 1/4"	m	8	259.260	7/11/2024	8/11/2024	
03.06.10.03	DIVISIONES DE S.S.HH. INCL. PUERTAS DE MELAMINA 18mm+ACCESORIOS+INSTALACION	m2	5.76	259.260	5/11/2024	8/11/2024	
3.07	BLOQUE 07:						
03.07.05	PINTURAS						
03.07.05.03	PINTURA MURAL ARTISTICA	m2	124.61	270.271	19/09/2024	3/10/2024	La modificación de esta partida se sustenta, puesto que estas se encuentran en los PLANOS DE ARQUITECTURA Y 3D. sin embargo, no se encuentran en metrados y presupuesto, por lo que es necesario su incremento para el requerimiento y ejecución.
03.07.05.04	PINTURA DE RESINA ACRILICA DE ALTO TRANSITO EN PISOS	m2	52	270.271	10/10/2024	14/10/2024	
3.08	OBRAS EXTERIORES						
03.08.01	PATIO						
03.08.01.02	PISOS Y PAVIMENTOS						
3.08.01.02.01	PISO GRASS SINTETICO	m2	24	261.263	11/11/2024	19/11/2024	La modificación de esta partida se sustenta, puesto que estas se encuentran en los PLANOS DE ARQUITECTURA Y 3D. sin embargo, no se encuentran en metrados y presupuesto, por lo que es necesario su incremento para el requerimiento y ejecución.
03.08.01.03	PINTURAS						
3.08.01.03.01	PINTURA DE RESINA ACRILICA DE ALTO TRANSITO EN PISOS	m2	69.52	270.271	15/10/2024	19/10/2024	La modificación de esta partida se sustenta, puesto que estas se encuentran en los PLANOS DE ARQUITECTURA Y 3D. sin embargo, no se encuentran en metrados y presupuesto, por lo que es necesario su incremento para el requerimiento y ejecución.
03.08.02	AREA DE JUEGOS Y CIRCULACION						
03.08.02.01	PINTURAS						
03.08.02.01.01	PINTURA DE RESINA ACRILICA DE ALTO TRANSITO EN PISOS	m2	128.89	270.271	15/10/2024	24/10/2024	La modificación de esta partida se sustenta, puesto que estas se encuentran en los PLANOS DE ARQUITECTURA Y 3D. sin embargo, no se encuentran en metrados y presupuesto, por lo que es necesario su incremento para el requerimiento y ejecución.
03.08.03	PORTADA FACHADA						
03.08.03.02	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS						
03.08.03.02.04	RECUBRIMIENTO CON PIEDRA GRANALLA	m2	26.63	270.271	25/10/2024	31/10/2024	De acuerdo con los detalles arquitectónicos, se proyecta la instalación de letras corpóreas institucionales. recubrimiento de piedra granalla y microcemento en portada de fachada. Sin embargo, en los metrados y el presupuesto actual no se contempla esta partida. Se recalca la necesidad de estas partidas para la identificación y





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

							visibilidad de la institución, ya que representa la imagen institucional y en la señalización adecuada de la edificación.
3.08.03.02.05	RECUBRIMIENTO CON MICROCEMENTO	m2	34.83	270.271	1/10/2024	8/11/2024	
03.08.03.06	OTROS						
3.08.03.06.01	PLACA RECORDATORIO DE BRONCE EMPOTRADO EN PARED	glb	1	270.271	09/11/2024	09/11/2024	
03.07.05.03	PINTURA MURAL ARTISTICA	m2	124.61	270.271	19/09/2024	3/10/2024	La modificación de esta partida se sustenta, puesto que estas se encuentran en los PLANOS DE ARQUITECTURA y 3D, sin embargo, no se encuentran en metrados y presupuesto, por lo que es necesario su incremento para el requerimiento y ejecución.
03.07.05.04	PINTURA DE RESINA ACRILICA DE ALTO TRANSITO EN PISOS	m2	52	270.271	10/10/2024	14/10/2024	
3.08	OBRAS EXTERIORES						
03.08.01	PATIO						
03.08.01.02	PISOS Y PAVIMENTOS						
3.08.01.02.01	PISO GRASS SINTETICO	m2	24	261.263	11/11/2024	19/11/2024	La modificación de esta partida se sustenta, puesto que estas se encuentran en los PLANOS DE ARQUITECTURA y 3D, sin embargo, no se encuentran en metrados y presupuesto, por lo que es necesario su incremento para el requerimiento y ejecución.
03.08.01.03	PINTURAS						
3.08.01.03.01	PINTURA DE RESINA ACRILICA DE ALTO TRANSITO EN PISOS	m2	69.52	270.271	15/10/2024	19/10/2024	La modificación de esta partida se sustenta, puesto que estas se encuentran en los PLANOS DE ARQUITECTURA y 3D, sin embargo, no se encuentran en metrados y presupuesto, por lo que es necesario su incremento para el requerimiento y ejecución.
03.08.02	AREA DE JUEGOS Y CIRCULACION						
03.08.02.01	PINTURAS						
03.08.02.01.01	PINTURA DE RESINA ACRILICA DE ALTO TRANSITO EN PISOS	m2	128.89	270.271	15/10/2024	24/10/2024	La modificación de esta partida se sustenta, puesto que estas se encuentran en los PLANOS DE ARQUITECTURA y 3D, sin embargo, no se encuentran en metrados y presupuesto, por lo que es necesario su incremento para el requerimiento y ejecución.
03.08.03	PORTADA FACHADA						
03.08.03.02	REVOCOS ENLUCIDOS Y MOLDURAS						
3.08.03.02.04	RECUBRIMIENTO CON PIEDRA GRANALLA	m2	26.63	270.271	25/10/2024	31/10/2024	De acuerdo con los detalles arquitectónicos, se proyecta la instalación de letras corpóreas institucionales, recubrimiento de piedra granalla y microcemento en portada de fachada. Sin embargo, en los metrados y el presupuesto actual no se contempla esta partida. Se recalca la necesidad de estas partidas para la identificación y visibilidad de la institución, ya que representa la imagen institucional y en la señalización adecuada de la edificación
03.08.03.02.05	RECUBRIMIENTO CON MICROCEMENTO	m2	34.83	270.271	1/10/2024	8/11/2024	
03.08.03.06	OTROS						
3.08.03.06.01	PLACA RECORDATORIO DE BRONCE EMPOTRADO EN PARED	glb	1	270.271	09/11/2024	09/11/2024	
03.08.03.06.02	LETRAS CORPÓREAS INSTITUCIONALES h=50cm "LEI REYNA DE LOS ANGELES"	glb	1	270.271	11/11/2024	11/11/2024	
3.09	CERCO PERIMÉTRICO						
03.09.03	PINTURAS						
03.09.03.04	PINTURA MURAL ARTISTICA	m2	82.8	270.271	4/10/2024	14/10/2024	La modificación del incremento de esta partida se sustenta, puesto que estas se encuentran en los PLANOS DE ARQUITECTURA y RENDERS el cual muestra pinturas en muros, sin embargo, no se encuentran en metrados y





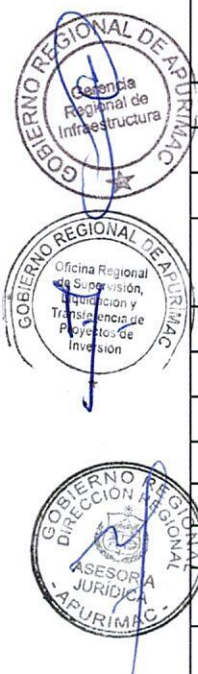
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

							presupuesta, por lo que es necesario su incremento para el requerimiento y ejecución.
4	INSTALACIONES SANITARIAS						
4.06	BLOQUE 06:						
04.06.05	TANQUE CISTERNA Y TANQUE ELEVADO						
04.06.05.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO, TUBERÍA Y ACCESORIOS PARA TANQUE ELEVADO Y CISTERNA. A TODO COSTO	glb	1	275.277	11/11/2024	14/11/2024	En el sistema de bombeo del tanque elevado y cisterna se solicita el cambio de tuberías de acero galvanizado a PPR (Polipropileno). Las tuberías PPR ofrecen ventajas significativas debido a su resistencia superior a la corrosión, menor peso y facilidad de instalación en comparación con el acero galvanizado, que puede deteriorarse con el tiempo y requiere mantenimiento frecuente. Además, las tuberías PPR presentan una superficie interna lisa que reduce la fricción y mejora la eficiencia del sistema hidráulico, resultando en menores costos operativos y una mayor durabilidad del sistema en su conjunto
5	INSTALACIONES ELÉCTRICAS						
5.01	BLOQUE 01:						
05.01.01	ALUMBRADO						
05.01.01.04	ARTEFACTOS DE ILUMINACION						
5.01.01.04.04	LUMINARIA DE DOS TUBOS LED TIPO HERMETICA 36W PARA ADOSAR	Und	6	255.257	15/11/2024	15/11/2024	Con INFORME N° 067-2024/SGED-GR/JGSR-CD del 09/07/2024, se tiene la opinión Técnica favorable y aprobación del proyectista de instalaciones eléctricas al planteamiento de INCREMENTO DE TABLERO DE PROTECCIÓN EN AMBIENTE DE DATA CENTER. Debido a que el expediente técnico no considera artefactos de iluminación en áreas exteriores, fachada y área de juegos se propone instalar cinco luminarias de 100W con un flujo luminoso superior a 14.000 lúmenes, ubicadas a 7,7 metros de altura y con una distancia de 6,7 metros entre el punto de iluminación y el piso. Estas luminarias proporcionarán una iluminación media de 150 lux, adecuada para un área que solo se ilumina durante la noche y que es de tránsito común. En el área de la rampa, se consideran luminarias de pared de hasta 45W con un flujo luminoso superior a 4.000 lúmenes, que se instalarán en el entorno del bloque de la rampa, adosadas a la pared. Además, en el bloque 05 se proyecta la incorporación de luminarias LED de 60x60 de 36W y de 24W. En el pórtico de ingreso, se contempla la implementación de luminarias dicróicas. Todas estas luminarias, así como los accesorios necesarios como cajas de paso, interruptores, cables y salidas, deberán ser considerados como partidas nuevas.
5.03	BLOQUE 02:						
05.02.04	OTROS						
05.02.04.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERCOMUNICADOR DE PUNTO CON PORTERO ELECTRICO	und	1	255.257	23/09/2024	23/09/2024	
5.03	BLOQUE 03:						
05.03.01	ALIMENTADORES						
05.03.01.01	TABLEROS						
5.03.01.01.03	TABLERO DE DISTRIBUCION TD7 PARA EMPOTRAR DATA CENTER - IP-40 220V 10 60Hz	eq	1	279.280	10/09/2024	10/09/2024	
5.06	BLOQUE 06:						
05.06.02	ALUMBRADO						
05.06.02.01	DUCTOS O TUBERIAS Y ACCESORIOS						
5.06.02.01.03	TUBERIA EMT I 1/2"x3M	m	18	259.260	24/09/2024	24/09/2024	
5.07	BLOQUE 07:						
05.07.01.04	ARTEFACTOS DE ILUMINACION						
5.07.01.04.02	LUMINARIA SUSPENDIDA 150W TIPO LED PARA TECHO METALICO	Und	4	279.280	30/09/2024	1/10/2024	
5.07.01.04.03	ARTEFACTO EXTERIOR ADOSADO A MURO O PARED POTENCIA 45 W	Und	9	279.280	1/10/2024	3/10/2024	





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



0

136

CUADERNO DE LA OBRA:

Propietario: PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL NIVEL INICIAL DE SAN JUAN DE PISCO

Dirección: SAN JUAN DE PISCO

Contratista: PROV. REG. DE ABANCAY

FECHA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
	Partidas nuevas por agregar		
	BIGUERA	5.31	m ²
	Inst. Teleconferencias - BIGUERA - 24/04/24	2.00	UD
	Estación manual	2.00	UD
	Impreso del libro Saberes Nacionales del día y del mañana	2.00	UD
	Suma de Bienes		
	Spalk de Material de Bienes		
	BIGUERA		
	Tubos ETT 3/4" x 3/8" (cableado y cable)	6.00	m
	Conexión ETT 3/4" (cableado y cable)	5.00	UD
6	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS		
	Se verifica el cumplimiento de los requisitos y condiciones de partida en el expediente técnico.		
	Se verifica el cumplimiento de los requisitos y condiciones de partida en el expediente técnico.		

CUADERNO DE LA OBRA:

Propietario: DEL NIVEL INICIAL DE SAN JUAN DE PISCO

Dirección: PROV. REG. DE ABANCAY

Contratista:

FECHA: 18-09-2024 Del inspector de obra Abancay N° 45

PERSONAL:

Se verifica y se valida que se tiene la partida con la misma cantidad de personal técnica y obrero autorizados en los asientos no 422, 423, 424 en el CO por BO.

ACTIVIDADES EJECUTADAS EN LA OBRA:

Se verifica que la cantidad del no se inicia con el Plan de Seguridad y Salud en obra según sea el personal del sistema de agua realizado trabajo de prueba en muro, tuberías y cables que se encuentran en general, instalaciones sanitarias y colocación de los datos y la conexión de las tuberías eléctricas, en la tubería de riego, tuberías de agua fría y tuberías de agua caliente para conexión de tuberías, tuberías en tuberías.

Modificación de los registros de los registros de validación los registros de los registros autorizados en los asientos no 422, 423 y 424.

PROPÓSITOS:

Se verifica y se valida los registros de materiales requeridos y se verifica que se cumpla con el CO en los asientos 422, 423 y 424.

Resolución del MOP N° 359-2024-GO del 18/09/2024, la Superintendencia de Obras Públicas (SOP) el día 18-09-2024, la Superintendencia de Obras Públicas (SOP) emite una opinión favorable a propósito de la modificación del expediente técnico en el expediente técnico N° 03-2024-GO-APURÍMAC/BO/EST/PL/BUU/ABO/INFORME DE PRESENTADO A FINANCIA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y PAGO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE UNIDAD EDUCATIVA DE SAN JUAN DE PISCO.

Escaneado con CamScanner

Que, mediante Informe N° 042-2024-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/JLVV de fecha 23/09/2024, el Inspector de Obra Ing. JORGE LUIS VELÁSQUEZ VALVERDE emite **OPINIÓN FAVORABLE** para la Ampliación de Plazo N° 04 **POR MODIFICACIONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, (EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 03 POR PARTIDAS NUEVAS, ADICIONALES, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS EN FASE DE EJECUCIÓN)** - del Sub proyecto en cuestión, quien desde el ámbito de su competencia administrativa, señala en sus Conclusiones lo siguiente:



- E. CONCLUSIONES:**
1. La ampliación de plazo N° 4 es generada por las deficiencias identificadas en el expediente técnico contractual, implementadas estas, dando resultado en un expediente de Modificación en fase de ejecución N° 03, (proceso de aprobación resolutoria).
 2. Durante la evaluación del Expediente de Ampliación de Plazo se Verifico el cronograma perteneciente a la Modificación N° 3 en el cual se observa que este impacta partidas de la ruta crítica, según la programación existente ha sido afectada la ruta crítica, visualizando falta de tiempo para la culminación de partidas que aun no se encuentran ejecutadas, por tanto, corresponde otorgar ampliación de plazo N° 04. Teniendo un sustento para su aprobación de ejecución.
 3. La ejecución de las partidas nuevas y adicionales se encuentran debidamente sustentadas en los cuadros de resumen en los párrafos anteriores ítem 1, indicando el número de asiento





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

y fecha, también se verifico la fecha de inicio y fin del evento, sustento para el otorgamiento favorable de la Ampliación de Plazo N° 4.

4. Que mediante Asiento N° 424 del cuaderno de obra de fecha 18 de Setiembre del 2024, se solicita al Inspector de obra la autorización para la elaboración de la Ampliación de Plazo N° 04, el Residente formula la solicitud cumpliendo con el aspecto formal establecido en la Directiva para la ejecución de Proyectos bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Gobierno regional de Apurímac.
5. Que mediante el Asiento N° 425 del cuaderno de obra el Inspector de Obra de fecha 18 de Setiembre del 2024, donde autoriza el inicio de la elaboración de ampliación de plazo N° 04, se anexa copias de cuaderno de obra.
6. Realizada la evaluación conjunta de los documentos del expediente de Ampliación de Plazo N° 04 se encuentra conforme a la Directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/GG, a los procedimientos enmarcados y sustentos necesarios para emitir la **OPINION FAVORABLE** por un periodo de 48 días calendarios, como se detalla en el cuadro:

FECHA DE INICIO	18/09/2023
PLAZO DE EJECUCIÓN	180 días calendarios
FECHA DE TÉRMINO	15/03/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	76 días calendarios
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 01	30/05/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	60 días calendarios
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 02	29/07/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	65 días calendarios
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 03	02/10/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04	48 días calendarios
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 04	19/11/2024

Recomendaciones:

1. Se recomienda, seguir con el procedimiento administrativo para su aprobación mediante acto resolutivo la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, por un periodo de 48 días calendario, la misma que tiene sustento técnico y Opinión Favorable de esta supervisión.

Que, mediante Informe N° 974-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI del 23 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia de Infraestructura - el expediente de Ampliación de Plazo N° 04 del Sub proyecto “en cuestión, para su validación, conforme a los lineamientos descritos en la Directiva N° 001-2022;

Que, mediante Informe N° 591-2024-G.R.APURIMAC/GRI/13/SGO/C.O-CGFL del 26 de setiembre de 2024, emitido por la Coordinadora de Obras por Administración Directa, Ing. CARMEN GRACIELA FERRELL LUNA, realizan observaciones al Informe de la Residente de Obra, respecto de las partidas, su fecha de inicio y término a efectos que se calcule en base a lo propuesto en el Expediente de Modificación N° 03 y señala un error material que debe ser rectificado; ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones adscritas en el citado documento;

Que, mediante el Informe N° 372-2024-G.R.APURIMAC/GRI/SGO/R.O/KCP de fecha 27 de setiembre de 2024, la Residente de Obra Ing. KATIUSKA CONDORI PALMA, presenta y levanta las observaciones advertidas, por la Coordinadora de Obras por Administración Directa y señala lo siguiente:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



130

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Sub Gerencia de Obras

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

159

II. EVALUACION Y ANALISIS

En relación al documento de referencia (a) se procede a levantar las observaciones:

OBSERVACION N° 1

En relación a los cuadros de los folios 128 al 132, se indica en la columna el número de asiento por cada partida, y también el inicio y fin de cada una de las partidas, sin embargo, las fechas de la ejecución según asiento da obra no coinciden con el cronograma reprogramado de las partidas, en caso estas se hayan ejecutado sin aprobación resolutive, el cronograma de ejecución reprogramado deberá elaborarse en base a lo realmente ejecutado en obra, con el finalidad de que la ruta crítica refleje la realidad del proyecto y se realice un control adecuado al avance físico del proyecto.

RESPUESTA N° 01

Tal como se menciona en el informe de residencia (folio 133), la ampliación de plazo se debe a partidas que están pendientes de ejecución o en proceso de ser ejecutadas. Los registros en el cuaderno de obra reflejan las solicitudes del residente de obra y la aprobación del supervisor para implementar dichas partidas

OBSERVACION N° 02

Así mismo la duración de las partidas se deberá calcular en base al rendimiento aprobado en el Expediente de Modificación N°03 y en base al número de cuadrillas, dicho cálculo deberá anexar al presente informe.

RESPUESTA N° 02

Se adjunta (folio 128) el cálculo de días en base a los rendimientos y el número de cuadrillas. (Partidas de la ruta crítica pendientes de ejecución). Se aclara que, al tratarse de un plazo en días calendario, se contabiliza los domingos dentro del plazo solicitado

OBSERVACION N° 03

Con relación a la ruta crítica del folio 116, se debe tomar en consideración que las partidas que conforman la ruta crítica deben ejecutarse de manera sucesiva e ininterrumpida, puesto que el inicio de una depende de la culminación de otra.

RESPUESTA N° 03

Se muestra la programación corregida de partidas a ser ejecutadas desde el 03/10/24 al 19/11/24. (folio 116)

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

- En cumplimiento de la normativa vigente y base legal que regula la ejecución de obras por administración directa, presenta el levantamiento de observaciones del expediente de AMPLIACION DE PLAZO N° 04.
- De acuerdo a los antecedentes suscitados e informes de la referencia, se sugiere que por intermedio de las oficinas de la Sub Gerencia de Obras y Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, se recomienda viabilizar la aprobación del expediente de AMPLIACION DE PLAZO N° 04, POR MODIFICACIONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (PARTIDAS NUEVAS, ADICIONALES DE OBRA, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS EN FASE DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION N°03) del sub proyecto de "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, N°92 REYNA DE LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE ABANCAY DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC "

Sin otro particular, agradeciendo por su preferente atención al presente, es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi distinguida consideración.

Atentamente,



Ing. Katuska Condori Palma
CIP 185422

Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 053 321022 | Email: transparencia@regionapurimac.gob.pe

Que, mediante Informe N° 605-2024-G.R.APURIMAC/GRI/13/SO/C.O-CGFL de fecha 02/10/2024, emitido por la Coordinadora de Obras por Administración Directa Ing. CARMEN GRACIELA FERREL LUNA, se emite opinión favorable al expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 del Sub proyecto en cuestión, concluyendo lo siguiente: De la revisión del expediente de Ampliación N° 04 - por 48 días calendarios, cuenta con la documentación, justificación y contenido mínimo según la Directiva N° 001-2022, cumpliendo los requisitos técnicos y "como resultado de la revisión se brinda la VALIDACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Y LA OPINIÓN FAVORABLE Y APROBACIÓN de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04"; ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones adscritas en el citado documento;

Que, mediante Informe N° 4359-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de fecha 02/10/2024, el Sub Gerente de Obras Ing. ANTONIO IBÁÑEZ ESCALANTE remite el expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura, emitiendo su opinión favorable a la Ampliación N° 04 solicitada y su Validación; y proceder con las acciones administrativas;

Que, mediante Memorando N° 3572-2024-GRAP/13/GRI de fecha 09/10/2024, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión – ORSLTPI, el expediente de AMPLIACIÓN

Página 9 de 15



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

DE PLAZO N° 04 del Sub proyecto en cuestión, inmersa en el proyecto con CUI 2407785, por 48 días calendarios, el mismo que cuenta con el Informe Técnico de la Residente de Obra, Opinión Favorable del Inspector de Obra, así como de la Coordinadora de Obras por Administración Directa y del Subgerente de Obras quienes emiten su Opinión Favorable y Validación al expediente;

Que, mediante Informe N° 404-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL de fecha 14/10/2024, el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa (e) Ing. ELIHU LOPINTA LEON, profesional adscrito a la ORSLTPI - emite opinión favorable a la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 del Sub proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 92 REYNA DE LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE ABANCAY DE LA PROVINCIA DE. ABANCAY – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC” CUI 2407785 y señala: *que la causal principal es Ejecución de Adicionales. - “Se debe especificar que, el trámite de la Modificación Presupuestal N° 03 por Deficiencias en Expediente Técnico y/o Casuísticas Particulares (Adicionales de Obra, Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos) a la fecha cuenta con pronunciamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, en la cual a través de los documentos: INFORME N° 2960-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO y MEMORANDO N° 732-2024-GRAP/09/GRPPAT se concluye que el proyecto contará con disponibilidad presupuestal. Las partidas contempladas en la Modificación N° 03, determina la necesidad de días adicionales para culminar con las metas, por ende, inferimos del presente informe lo siguiente:*

(...)

1. ANALISIS:

El expediente es recepcionado por esta Coordinación de Supervisión con fecha 09 de octubre de 2024, es así que se procede con la corroboración correspondiente de los documentos sustentatorios, denotando el siguiente desagregado:

ITEM	CAUSAL	PERIODO		CANTIDAD DE DÍAS CALENDARIO	TOTAL, DE DÍAS CALENDARIO SOLICITADOS
		INICIO	FIN		
1	Ejecución de Adicionales	03/10/2024	19/11/2024	48	48

Cuadro N°01. Desagregado de Ampliación de Plazo N°04

3.1. La solicitud remitida por los responsables de la inversión es la aprobación de las causales descritas en el Cuadro N°01, Desagregado de Ampliación de Plazo N°04, en ese sentido se solicita una ampliación de Plazo de 48 DÍAS CALENDARIO, por lo que tomando en consideración el Plazo de Ejecución de la inversión, se tiene como **NUEVA FECHA DE TÉRMINO el 19 DE NOVIEMBRE DEL 2024.**

3.2. Conforme a lo descrito anteriormente, se debe precisar el siguiente desagregado de las causales referidas en el Cuadro anterior:

3.2.1. CAUSAL N°01: EJECUCIÓN DE ADICIONALES:

EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS: Se debe especificar que, el trámite de la Modificación Presupuestal N°03 por Deficiencias En Expediente Técnico y/o Casuísticas Particulares (Adicionales de Obra, Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos) a la fecha cuenta con pronunciamiento de la **Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto**, en la cual, a través de los documentos: **INFORME N°2960-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO y MEMORANDO N°732-2024-GRAP/09/GRPPAT** se concluye que el proyecto contará con disponibilidad presupuestal. Las partidas contempladas en la Modificación N°03, determina la necesidad de días adicionales para culminar con las metas, por ende, se desprende el siguiente desagregado:

Item	Descripción	Und	Metrado	Fecha inicio	fecha fin	Tiempo Ruta crítica
	ARQUITECTURA					
	ARQUITECTURA					
	CARPINTERIA METALICA, ALUMINIO Y ACERO					
	PUERTAS METALICAS SEGUN DISEÑO, INCLUYE CERRAJERIA	m2	2.10	9/11/2024	9/11/2024	1.00
	BLOQUE 07:					
	PINTURAS					



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



130

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

03.07.05.03	PINTURA MURAL ARTISTICA	m2	124.61	19/09/2024	3/10/2024	1.00
03.08	OBRAS EXTERIORES					
03.08.01	PATIO					
03.08.01.02	PISOS Y PAVIMENTOS					
03.08.01.02.01	PISO GRASS SINTETICO	m2	214.00	11/1124	19/11/2024	9.00
03.08.02.01	PINTURAS					
03.08.02.01.01	PINTURA DE RESINA ACRILICA DE ALTO TRANSITO EN PISOS	m2	128.89	15/10/2024	24/10/2024	10.00
03.08.03	PORTADA FACHADA					
03.08.03.02	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS					
03.08.03.02.04	RECUBRIMIENTO CON PIEDRA GRANALLA	m2	26.63	25/10/2024	31/10/2024	7.00
03.08.03.02.05	RECUBRIMIENTO CON MICROCEMENTO	m2	34.83	1/11/2024	8/11/2024	8.00
03.09	CERCO PERIMÉTRICO					
03.09.03	PINTURAS					
03.09.03.04	PINTURA MURAL ARTISTICA	m2	82.80	4/10/2024	14/10/2024	11.00
DÍAS POR RECONOCER						48

Cuadro N°02 – Desagregado de días por Partidas Nuevas

- 3.3. Con base a lo descrito en los párrafos anteriores, se debe precisar que los documentos sustentatorios, así como el sustento técnico de todas las causales de Ampliación de Plazo N°04 cuentan con la VISACIÓN EXPRESA por parte de la Residente de Obra – Ing. Katuska Condori Palma, así como de la Supervisión de Obra – Ing. Jorge Velásquez Valverde en señal de CONFORMIDAD Y APROBACIÓN a los datos, información y sustento técnico expresados en los documentos descritos.
- 3.4. El Expediente de Ampliación de Plazo N°04 anexa como sustento complementario COPIAS de las ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA en donde se hace mención a la necesidad de la solicitud de Ampliación de Plazo N°04, por otro lado, también se describe como complemento del sustento de las causales correspondientes, estas anotaciones muestran las referencias descritas por la Residente de Obra así como del Supervisor de Obra, esto en cumplimiento de lo estipulado en la DIRECTIVA N°001-2022-GR.APURIMAC/GR.
- 3.5. El expediente de Ampliación de Plazo N°04 adjunta como parte del sustento de la solicitud el CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE AVANCE DE OBRA el mismo que contempla la Ejecución de la inversión hasta la culminación y cumplimiento de las metas establecidas, este documento cuenta con la visación expresa de la Residente de Obra – Ing. Katuska Condori Palma, así como de la Supervisión de Obra – Ing. Jorge Velásquez Valverde en señal de CONFORMIDAD Y APROBACIÓN a la información descrita en este documento.
- 3.6. De acuerdo a lo descrito en la sección 2. ANTECEDENTES, el Expediente de Ampliación de plazo N°04 cuenta con la OPINION TÉCNICA FAVORABLE del Supervisor de Obra – Ing. Jorge Velásquez Valverde, acción emitida a través del documento de la referencia b), lo descrito anteriormente se da en base a la revisión **realizada** por dicho profesional a los **datos, la documentación sustentatoria, necesidad y a la situación real** del proyecto, esta acción se ha dado en base a las funciones y responsabilidades asignadas como **Inspector de Obra**.

2. CONSIDERACIONES:

En este acápite se describirán particularidades relacionadas a la solicitud explicada en la sección anterior dejando constancia de los aspectos en la cuales se ha **incurrido**, siendo así se tiene lo siguiente:

- ❖ Se deja **constancia** que el trámite de la presente ampliación de plazo N°04 se da considerando las acciones realizadas por los responsables de la inversión y otras dependencias, es así que las acciones emitidas por parte de esta coordinación de supervisión se da considerando periodos oportunos:
 - Trámite: realizado en 03 días hábiles.
 Como se vislumbra la atención se ha dado de forma oportuna considerando las funciones propias, carga laboral de esta dependencia y encargatura de funciones de mi persona (a partir del 05/04/2024), sin embargo, se deja **constancia** que el periodo de trámite que ha tomado alrededor de 20 días es debido a que la Ampliación fue observada por la Sub Gerencia de Obras.
- ❖ El trámite de la ampliación de plazo considerando lo especificado en los anteriores puntos, así como en secciones anteriores, se da en contraprestación de **coadyuvar** al cumplimiento de las metas establecidas en el expediente técnico, sin embargo, se deja constancia de las **demoras** en las cuales se ha incurrido, aspecto que es de estricta **responsabilidad** de otras dependencias conforme al periodo correspondiente de su participación.

3. CONCLUSIONES

Página 11 de 15



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Con base a lo especificado anteriormente, se debe describir que el trámite de la presente ampliación de plazo se da considerando explícitamente el aspecto técnico referido en el sustento presentado, de la misma forma es necesario tomar en cuenta lo descrito en la sección 4. **Consideraciones**, con el fin de realizar el deslinde de responsabilidad según corresponda, es así que de los aspectos descritos se deja constancia y se especifica que no es responsabilidad de esta Coordinación de supervisión las demoras en las cuales se haya incurrido por parte de los responsables de la inversión.
- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación, conforme la **VALIDACION** por parte de la **Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura)**, verificación y corroboración realizada por la **Sub Gerencia de Obras y Coordinación de Obras**, así como el detalle de los párrafos anteriores y tomando principalmente como aliciente la visación del presente expediente y la **OPINION TÉCNICA FAVORABLE** por parte del **Inspector de Obra – Ing. Jorge Velásquez Valverde** a través de la referencia b), así como lo descrito por la **Residente de Obra – Ing. Katuska Condori Palma** a través de la referencia a) y documentos adjuntos, esta Coordinación de Supervisión da **OPINIÓN FAVORABLE PARA LA APROBACIÓN** del expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04** del sub proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N°92 - REYNA DE LOS ANGELES EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC”** correspondiente a la inversión **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 1105, N°92 - REYNA DE LOS ANGELES, N°1106 Y N°812 SAN JUAN DE DIOS EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY Y CURAHUASI DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC”**, con base al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	18/09/2023	R.G.R.I. N°032-2023-GR-APURIMAC/GRI (Aprob. de Exp. Técnico)
PLAZO DE EJECUCIÓN	180	
FECHA DE TERMINO	15/03/2024	R.G.R. N°031-2024-GR.APURIMAC/GRI
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	76	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	30/05/2024	R.G.R. N°069-2024-GR.APURIMAC/GRI
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	60	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	29/07/2024	R.G.R. N°101-2024-GR.APURIMAC/GRI
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	65	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°03	02/10/2024	PENDIENTE DE APROBACION
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04	48	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°04	19/11/2024	

Cuadro N°03, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°04

- Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (**Cuadro N°03, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°04**), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por la **Residente de Obra – Ing. Katuska Condori Palma** y el **Supervisor de Obra – Ing. Jorge Velásquez Valverde**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG y base legal presente en la misma, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

Se remite el presente informe, con el propósito de que su **despacho** corrobore lo manifestado y continúe el trámite a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)** así mismo se debe expresar que dicha **dependencia** en su calidad de **responsable de la inversión** debe realizar la **revisión** del expediente de ampliación de plazo con base a sus facultades y de encontrarse conforme continuar con los trámites pertinentes de la ampliación de plazo N°04 para su aprobación resolutive.

Que, mediante **Informe N° 1083-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI** de fecha **15 de octubre de 2024**, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Ing. VICTOR ALVARO CANDIA SEGOVIA, emite Opinión Favorable a la Ampliación de Plazo N° 04 y remite el expediente en cuestión, a la Gerencia Regional de Infraestructura, para su aprobación mediante acto resolutive; y ratifica la opinión de su profesional y detalla que el presente expediente de ampliación de plazo N° 04 cuenta con los requisitos técnicos que hacen procedente su trámite, por lo que se otorga opinión favorable para la aprobación del expediente de ampliación de plazo N° 04;

Que, mediante **Memorando N° 3699-2024-GRAP/GRI-13** de fecha **17/10/2024**, la Gerencia Regional de Infraestructura remite los actuados administrativos, a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para los fines de emisión de la opinión legal y proyecto del acto resolutive aprobatorio de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** del Sub proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL**



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

0

136

SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 92 REYNA DE LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE ABANCAY DE LA PROVINCIA DE ABANCAY – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC” CUI 2407785; teniendo en cuenta con los requisitos técnicos que hacen procedente su trámite;

Que, en fecha 05/11/2024 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 271-2024-GRAP/08/DRAJ, dirigida a la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el cual emite **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la **aprobación resolutive** de la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 04**, en fase de ejecución, solicitado para la ejecución del Sub Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N°92 - REYNA DE LOS ANGELES EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC”** correspondiente a la inversión **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 1105, N°92 - REYNA DE LOS ANGELES, N°1106 Y N°812 SAN JUAN DE DIOS EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY Y CURAHUASI DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC”**, con Código Unificado de Inversiones N° 2507785, por una ampliación de plazo de ejecución de 48 días calendarios, siendo la fecha de término reprogramado el día 19/11/2024, considerando el marco normativo constituido por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la Directiva N° 001-2022-G.R.APURIMAC/GR, “Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo” aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, aplicable al caso en particular; ello bajo las consideraciones que se cita en el documento; ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; Gerente Regional de Infraestructura, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, vistos los antecedentes documentales y en base a la Veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** del Sub proyecto en referencia, del cual advertimos lo siguiente:

- De la revisión y análisis de los actuados se infiere el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** - en fase de ejecución del proyecto en mención con CUI N° 2507785, solicitado para la continua ejecución del proyecto, **por 48 días calendarios a partir del día 03/10/2024 al 19/11/2024, siendo esta fecha de término reprogramado**; cuenta con los informes técnicos sustentatorios por parte del Residente de obra y opiniones favorables de procedencia del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y el Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; **quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente de ampliación de plazo N° 04, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto**, pues presenta los parámetros mínimos establecidos, considerando la justificación indicada en la documentación.
- El presente Expediente de **Ampliación de Plazo en cuestión**, corresponde a una **Modificación en la Fase de Ejecución**, que se encuentra contemplada en la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutive; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR**, en el numeral 8.3.3.9.2. “Tipos de Modificaciones” referente a Ampliaciones de Plazo, señala que el R.O debe registrar en el Cuaderno de Obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - **sustentando con documentos las causas de atraso**.
- En este contexto y considerado la normativa antes descrita, la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 04 - Modificación en fase de Ejecución**, es un aspecto netamente técnico y se sujeta a los informes técnicos que forman parte del presente expediente, los mismos que han sido evaluados por el área técnica correspondiente de acuerdo a las funciones asignadas: La Oficina Regional de Supervisión y Liquidaciones, los responsables del Proyecto Residente de Obra y Supervisor de Obra, del proyecto en cuestión, son responsable de su evaluación y de la información que se ha remitido ante la Dirección Regional de Asesoría jurídica y de la Alta Dirección; en este contexto, resulta pertinente emitir el acto resolutive que apruebe la **Ampliación de Plazo N° 04 del Sub proyecto en mención - por el periodo de 48 días calendarios a partir del día 03/10/2024 al 19/11/2024, siendo esta fecha de término reprogramado**, en los términos expuestos por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidaciones y Transferencia de Proyectos.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico de **Ampliación de plazo N° 04** en fase de

Página 13 de 15



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ejecución, solicitado para la ejecución del Sub Proyecto en cuestión, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre **Ampliación de plazo N° 01** en fase de ejecución, solicitado para la ejecución del Sub Proyecto en cuestión, por una ampliación de plazo de ejecución de **48 días calendario**, siendo la fecha de término reprogramado el día 19/11/2024;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito a la **Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 01/06/2023, ratificada mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 027-2024-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 16/02/2024, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR - “Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** - en fase de ejecución, solicitado para la ejecución del Sub Proyecto: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N°92 - REYNA DE LOS ANGELES EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC**” correspondiente a la inversión “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 1105, N°92 - REYNA DE LOS ANGELES, N°1106 Y N°812 SAN JUAN DE DIOS EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY Y CURAHUASI DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC**”, con Código Unificado de Inversiones N° 2507785, por una ampliación de plazo de ejecución de **48 días calendario**, a partir del día 03/10/2024 al 19/11/2024, siendo esta fecha de término reprogramado; de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutive, conforme al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	18/09/2023	R.G.R.I. N°032-2023-GR-APURIMAC/GRI (Aprob. de Exp. Técnico)
PLAZO DE EJECUCIÓN	180	
FECHA DE TERMINO	15/03/2024	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	76	R.G.R. N°031-2024-GR.APURIMAC/GRI
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	30/05/2024	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	60	R.G.R. N°069-2024-GR.APURIMAC/GRI
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	29/07/2024	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	65	R.G.R. N°101-2024-GR.APURIMAC/GRI
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°03	02/10/2024	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04	48	APROBADO CON EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°04	19/11/2024	

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con la actualización del registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A.**, conforme a norma.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, al Residente de Obra, proceda a presentar su cronograma de ejecución física y financiera actualizada con el visto bueno del Inspector para su registro en el formato 12-B de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



136

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, que la aprobación de la Ampliación de plazo N° 04 del Sub proyecto de Inversión en mención, con CUI N° 2407785, es de carácter **EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO SEXTO: DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico, la responsabilidad recae directamente en los responsables del proyecto, de acuerdo a las normas vigentes de la materia.

ARTÍCULO SETIMO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables del proyecto de inversión mencionado al Residente de Obra Ing. Jorge Luis Velasque, al Supervisor de Obra Ing. Katuska Condori Palma, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

